

Río Gallegos, 08 de febrero de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 76.940/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna Antonella Ludmila SILVA ALVARADO, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Psicología recomienda otorgar equivalencia total;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Conocimiento Científico, recomienda no otorgar equivalencia de ninguna índole en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Psicoanalítica, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría y Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (con modulo de estadísticas) recomienda no otorgar equivalencia de ninguna índole en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teorías del Aprendizaje, recomienda no otorgar equivalencia de ninguna índole en la mencionada asignatura;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° – inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar éstas equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Antonella Ludmila SILVA ALVARADO (DNI N° 42.915.049) en la asignatura Introducción a la Psicología de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Introducción a la Psicología y Escuelas, sistemas y corrientes de la psicología contemporánea de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología.-

ARTÍCULO 2°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Antonella Ludmila SILVA ALVARADO (DNI N° 42.915.049) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Introducción a la psicología, Problemas epistemológicos de la psicología y Escuelas, sistemas y corrientes de la psicología contemporánea de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología.-

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Antonella Ludmila SILVA ALVARADO (DNI N° 42.915.049), en la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Curso de nivelación e Introducción a la psicología de la carrera Licenciatura en

///

DISPOSICIÓN

N° 010/2023



///-2-

Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 5°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Antonella Ludmila SILVA ALVARADO (DNI N° 42.915.049), en la asignatura Teoría Psicoanalítica de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicoanálisis de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 7°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Antonella Ludmila SILVA ALVARADO (DNI N° 42.915.049), en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología Evolutiva de la Niñez de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

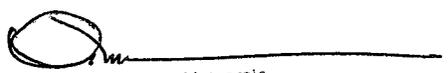
ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir los exámenes complementarios establecidos en los artículos 3, 5 y 7 en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 10°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Antonella Ludmila SILVA ALVARADO (DNI N° 42.915.049) en la asignatura en la asignatura Teoría y Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (con módulo de estadísticas) de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Problemas epistemológicos de la psicología de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología.-

ARTÍCULO 11°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Antonella Ludmila SILVA ALVARADO (DNI N° 42.915.049) en la asignatura Teorías del Aprendizaje de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología evolutiva de la niñez y Escuelas, sistemas y corrientes de la psicología contemporánea de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología.-

ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Antonella Ludmila SILVA ALVARADO del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 13°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Arq. Guillermo Meigareic
Decano
UNPA UARG